

# EL MONITOR DEL MAGISTERIO

PERIODICO DE INSTRUCCION PRIMARIA

ÓRGANO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE PRIMERA ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS MAESTROS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:  
CALLE DE CASTAÑOS, NUM. 18, PRINCIPAL

EL MONITOR DEL MAGISTERIO  
SE PUBLICA TRES VECES AL MES

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.—En toda España.—Trimestre, 2 ptas.—Semestre, 3'50 id.—Un año, 7 id.  
Número suelto en toda España, 0'20 cts. de pta.  
Los anuncios á real línea para los no suscritores: los comunicados á precios convencionales.

Director-administrador.—D. Ernesto Deltell y Aldeguer

CON LA COLABORACIÓN DE ILUSTRADOS PROFESORES.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:

CALLE DE CASTAÑOS, NUM. 18, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Alicante y su provincia.

Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, sellos, libranzas ó letras de fácil cobro.

Las cartas que exijan contestación, deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

## Un consejo.

Si la primera enseñanza ha de llenar cumplidamente lo altos fines á que se destina; si los educadores de la niñez han de conseguir la alta consideración que tan justamente reclaman sus funciones como tales maestros, es preciso que destierren por completo las perniciosas rutinas de que aun están plagadas muchas de nuestras escuelas, y entren de una vez en el único camino que puede conducirnos á la adquisición de la verdad: camino que aunque firme y recto, no deja de tener sus escabrosidades, y al profesor corresponde ir suavizando los obstáculos que en su tránsito ha de encontrar, en vez de añadir nuevos entorpecimientos á la ordenada y tranquila marcha que ha de seguir.

Amantes como el que más del engrandecimiento de la noble causa que defendemos, no queremos tener el remordimiento de que por nuestra parte no hayamos hecho cuanto nuestras débiles fuerzas nos permiten, para hacer desaparecer esa polilla, que aunque para los ignorantes parezca inofensiva, después se dejan ver sus estragos.

Conforme con nuestro plan de conducta llamamos hoy la atención de nuestros lectores sobre la *ridícula é inconveniente* práctica de poner los signos con que se indican las operaciones de aritmética al tiempo de practicarlas. Y la llamamos *ridícula*, porque su rara extravagancia sólo á risa puede mover á las personas entendidas, y es *inconveniente* porque sabido es que la falta de claridad y exactitud en nuestras ideas es una de las principales causas que contribuyen á falsear nuestros juicios.

¿Quiéren decirnos los señores profesores qué siguen esta detestable práctica de qué autor de matemáticas la han tomado? ¿Podremos saber en qué escuela normal la han aprendido? Pues si de ninguna fuente autorizada proviene, ¿cómo se encuentra tan extendida? Porque son muy difíciles de borrar los malos hábitos adquiridos en la infancia; y el maestro que de esta suerte enseña es porque así lo ense-

lla mala dirección, los cuidados de celosos profesores, ni la sana doctrina de los autores que tuvieron por texto en las Escuelas Normales. Esto solo es bastante para probar hasta la evidencia la razón que nos asiste al llamar la atención de los señores profesores á fin de que desechen de una vez esta infundada costumbre. Y no se diga que esas son pequeñeces de que no debiéramos ocuparnos.

Tratándose de la primaria instrucción nada es pequeño, en cuanto puede dificultar su marcha regular y progresiva. No es bastante ayudar al crecimiento de las plantas provechosas, es preciso estirpar las malas yerbas. Piénsenlo bien los que tal hagan y sigan nuestro desinteresado consejo. Destierren por completo todos esos antiguos resabios que tanto rebajan el prestigio del Magisterio. Campo tiene el profesor donde poder trabajar con más acierto y provecho; muchos problemas donde hagan aplicación de las operaciones que ya conozcan, y en estos ejercicios obligúeselos á presentar una tabla de igualdades, formadas con los datos de cada una de las operaciones y su resultado, donde podrán hacer uso de los signos correspondientes, y separadamente las operaciones practicadas sin tales signos; de esta suerte comprenderán los niños el verdadero valor de aquellas, aprenderán su acertado uso y en vez de ser motivo de censura, recibirán niños y profesor los merecidos aplausos de las personas inteligentes en la materia, y con estos la consideración y respeto de todas las personas sensatas.

Antonio Saquero.

## Las Escuelas Normales y las Inspecciones provinciales

Con gusto reproducimos el siguiente artículo publicado por nuestro ilustrado colega *El Globo*, en el cual pone de manifiesto los inconvenientes que llevaría consigo la supresión de las Escuelas Normales é Inspecciones.

Hé aquí su contenido:

«El laudable deseo de contribuir al alivio de las cargas del Tesoro público ha llevado al señor ministro de Fomento á

significancia de sus resultados, aun sin tener en cuenta la baja que habrían de producir en los ingresos.

La proyectada supresión de las escuelas normales en las capitales de provincia que no sean cabeza de distrito universitario, ha llenado de asombro á cuantos se interesan por la enseñanza popular, y conocen la necesidad, cada día más sentida, de aumentar estos establecimientos y reformar su organización atendiendo á los progresos de la época presente.

No es posible sustituir la instrucción teórica y generalizada que se dá en los institutos de 2.<sup>a</sup> enseñanza, con la que en las escuelas normales tiene por exclusivo objeto formar directores de la educación en los primeros años de la vida.

Estas escuelas no están sostenidas por el Estado; es deber de las Diputaciones provinciales sufragar los gastos que ocasionan, y si por especiales circunstancias la ley de 29 de Junio de 1887 ha confiado á la Administración central el encargo de hacer efectivas sus obligaciones respecto á este particular, siempre resulta que los Municipios soportan la carga, no el Tesoro público, supuesto que éste ha de exigirles cantidad igual á la que venían satisfaciendo por sus servicios de la enseñanza.

La carrera de maestros de escuela es por lo general la que prefieren las clases menos acomodadas, que buscan facilidad y economía en los estudios, y por esto la mayor parte de los alumnos dejará de acudir por falta de medios á las cabezas de los distritos universitarios. De esta suerte disminuirán las matrículas y los ingresos que produce el gasto de papel sellado para expedientes y solicitudes. Algunas de estas escuelas dan un superávit de 500 á 1.000 pesetas en sus exiguos gastos, como la de Huesca. Suprimirlas no es por tanto hacer economías, sino acortar los ingresos.

Respecto á los inspectores provinciales, hay que tener presente que su misión es, no solo vigilar á los maestros, sino defenderlos, oponiéndose á los abusos del caciquismo. Deben informar en todos los expedientes de primera enseñanza, y al reducirse su número, forzosamente tendrán que abandonar la visita de las escuelas rurales, dejándolas á merced de los alcaldes de monterilla, en su mayoría ignorantes y mal aconsejados por las pasiones á que fácilmente sucumben.

Debemos velar por los progresos de la enseñanza primaria, siguiendo el ejemplo de las naciones que marchan á la cabeza de la civilización: enseñar es moralizar, y si los maestros disminuyen, no

policía y de los magistrados para perseguir y castigar delincuentes.

Campo sobrado tiene el señor ministro de Fomento donde hacer economías. El museo pedagógico es bastante más gravo que las escuelas que se trata de suprimir, y nadie ha demostrado hasta el presente su utilidad ó necesidad imprescindible.

Esperamos, pues, que no llegarán á suprimirse las escuelas ni los inspectores, y para conseguirlo unimos nuestro esfuerzo á la general protesta que e anuncio de las supuestas economías ha levantado.»

## Propuestas.

El resultado de las oposiciones á escuelas vacantes en este distrito universitario verificadas estos días, ha sido el siguiente:

D. Luciano Campos, Valencia, 2.00 ptas; José Villaroya, Onteniente, 1.375; Rafael Sancho Bruño, Villena, 1.375; Pablo Gabriel Moscardó, Liria, 1.100; Angel Navarro Rubio, Tobarra, 1.100; Rafael Guxeres, Catarroja, 1.100; Juan Bautista Aznar, Dénia, 1.100; Benito Rive Brozano, Puzol, 1.100; Manuel Vicente Alagardo Oliva, 1.100; Luis Bayo, Jijona, 1.100; Salvador Camaró, Castellón, 1.100; Antonio Ginés Masiá, San Vicente, 1.100; José Jimeno León, Albará, 1.100; Manuel Tomás Montero, Godell 825; Evaristo Calatayud, Monserrat, 825; Vicente Navarro Macholi, Tous, 825; Alejandro Laren, Fuenferrerobles, 825; Angelino Fons Palau, Benejuzar, 825; Francisco Sánchez Ordines, Játiva, 815; Vicente Sagarra Miguel, Monteagud 829; José María Martínez, Fuente Albill 825; Juan José Dols, Viveros, 825.

## Escuelas.

La Dirección general de Instrucción pública ha resuelto, como regla general, que, aun cuando los Ayuntamientos están facultados para suprimir cuando estimen conveniente los aumentos voluntarios de sueldo concedidos con posterioridad á la provisión de las Escuelas, estos aumentos, una vez comprendidos en los presupuestos municipales, adquieren el carácter de obligatorio durante los doce meses del ejercicio á que el presupuesto corresponda, y no pueden suprimirse dentro de ese período sin fundado motivo y sin la aprobación de este Centro. (R. Ó. de 13 de Abril de 1889.)

El mismo Centro ha resuelto también como regla general, que en toda reclamación de retribuciones, fundada en contrato no sometido á la aprobación de la Superioridad, la falta de este requisito no sea obstáculo á su legitimidad.

1.º La existencia del contrato;  
 2.º Que el Maestro no ha percibido nada directamente de los discípulos en dicho concepto;  
 Y 3.º Que la cantidad convenida no excede de los límites marcados por la ley, todo sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al Ayuntamiento por no haber solicitado la aprobación. (R. O. de 29 de Abril de 1889.)

**Oposiciones en Valencia.**

Sin interrupción alguna, ni incidente notable, han continuado estos días los ejercicios de oposición á las escuelas elementales, tanto de niños como de niñas, anunciadas vacantes en este distrito universitario.

El Tribunal de las de niños, con el deseo de terminar aquellos cuanto antes, acordó en la última sesión del sábado que continuaran el día siguiente, domingo, á las ocho de la mañana; pero no hallándose en el local el segundo de los opositores á quien tocaba actuar, suspendió el acto.

El miércoles finalizó el oral, en cuyo ejercicio y con alguna que otra rara excepción, no se han distinguido ni mucho menos los actuantes. Contestaciones sumamente breves, sin ampliación adecuada ni razonamiento fundado, y con mucha deficiencia en la exposición de los métodos y procedimientos para la enseñanza de los temas respectivos.

Las observaciones de los jueces continuaron haciéndose al final de cada ejercicio, siendo de suyo lacónicas, sencillas y concretas á hacer notar al opositor algún error ó alguna omisión.

Oímos lamentarse á los opositores y con algún fundamento, de los temas de Aritmética que salieron en los dos primeros días. Temas que así por su extensión cuánto por los términos ampulosos é inusitados en que estaban redactados, traspasaban los límites marcados por el Reglamento á dicha asignatura.

Dejó de actuar en este ejercicio, ó mejor dicho se retiró después de sacar las preguntas de la primera asignatura, un opositor, el Sr. Campillo.

Ayer, á los ocho y media de la mañana, principió el ejercicio práctico en la Escuela agregada á la Normal de Maestros de esta provincia. En las dos sesiones de mañana y tarde, actuaron 42 opositores; viniendo á estar cada uno, por término medio, de 10 á 15 minutos. El encargado de las observaciones, con alguna que otra excepción, el Sr. Solís, que por cierto se muestra algún tanto exigente con los opositores; si bien es verdad que hay fundamento para ello si se tiene en cuenta la deficiencia en este acto, de la inmensa mayoría de aquellos. Pero no le parece al Sr. Solís que si durante la carrera y en sus diferentes cursos, los profesores *todos* de las Normales concurren con sus alumnos á la Escuela práctica (según previene el Reglamento de las Escuelas Normales, si mal no recordamos) y los informaran convenientemente en esa clase de ejercicios que tanta importancia tienen y que le son tan precisos y necesarios al futuro Maestro, hoy, al presentarse á oposición como mañana en sus respectivas escuelas, sabrían perfectamente practicarlos? Pero, si esta parte tan interesante de la carrera del Magisterio se tiene poco menos que abandonada en las Normales, ¿qué extraño es que se noten esas deficiencias en los actos de oposición como se notarán en las escuelas regidas por principiantes?

Esta tarde á las tres, continua dicho ejercicio y es posible que termine.

El Jurado de las de maestras terminó el sábado de la semana anterior el ejercicio práctico, y en los tres primeros días de la presente ha tenido lugar el de labores en una de las aulas de la Escuela Normal; anunciando previamente á las interesadas que el viernes á las tres de la tarde, se haría la calificación.

En dicho día y hora de las tres y media de su tarde, se constituyó el Tribunal en el Paraninfo de la Universidad, manifestando su Presidente al abrir la sesión, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 del novísimo Reglamento—que el Sr. Secretario leyó en alta voz el Secretario—con la calificación nominal, se iba á fijar el orden de mérito relativo de las opositoras. Y acto seguido se pro-

dicaron por mayoría. La Sra. Serrano votó constantemente para dichos lugares á la opositora Sra. Peralt. La Sra. Vicens, lo hizo para el número 2 á la señora Ochoa y las citadas vocales con la señora Zamora, desde el número 4 al 12 inclusive, votaron de acuerdo á la referida opositora Sra. Peralt. Es decir, que hasta el referido número 12 se notó la divergencia de pareceres entre las señoras y los caballeros del Tribunal. Del 12 en adelante, todos se adjudicaron por unanimidad.

Terminada la votación, se fué llamando por el Secretario á cada una de las aspirantes según el número de orden en que habían sido clasificadas, y después de leer en alta voz la instancia de cada una de ellas, se les consultaba respecto á la escuela porque deseaban optar.

A la del número 5 no se le consultó porque sus ejercicios se concretaban únicamente para aumento de sueldo, lo propio se hizo con todas las que hasta el número 23 aparecen sin escuela, por aspirar á las que ya estaban provistas.

Hé aquí ahora el número y la escuela que cada una obtuvo, como resultado final de los ejercicios:

- Número 1. D.<sup>a</sup> Dolores Cortés Samper, para Cartagena, con 2000 pesetas.
- Núm. 2. D.<sup>a</sup> Antonia Torres Verdejo, para Pueblo Nuevo del Mar, con 1375.
- Núm. 3. D.<sup>a</sup> María del Pilar Ochoa, para Alcalá de Chisvert, con 1100.
- Núm. 4. Doña María del Patrocinio Mullor, para Cabanes, con 1100.
- Núm. 5. D.<sup>a</sup> Asunción Llacer.
- Núm. 6. D.<sup>a</sup> Francisca Sorni Santolaria, para Cáliz, con idem.
- Núm. 7. D.<sup>a</sup> Inés María Colechá Vinales, para la Gineta, con idem.
- Núm. 8. D.<sup>a</sup> Concepción Porcar Lleó, para Albaterra, con idem.
- Núm. 9. D.<sup>a</sup> Elia Silvestre Simón, para la plaza de Auxiliar de la escuela superior de Játiva, con 812'50 pesetas.
- Núm. 10. D.<sup>a</sup> Dolores Fernandez Muñoz.
- Núm. 11. D.<sup>a</sup> Antonia Martinez García, para Albuñón, con 825.
- Núm. 12. D.<sup>a</sup> Concepción Peralt Vila, que por no hallarse presente, le adjudicó el Tribunal la escuela de Navarrés, con idem.
- Núm. 13. D.<sup>a</sup> Filomena Thous Moncho, para Real de Gandia, con idem.
- Núm. 14. D.<sup>a</sup> María Rosa Bosch Reig.
- Núm. 15. D.<sup>a</sup> Josefa Hernández Sancho, para Forcall, con idem.
- Núm. 16. D.<sup>a</sup> Antonia María Millán Mestre.
- Núm. 17. D.<sup>a</sup> Rafaela Perez Escrig, para Algimia de Almonacid, con idem.
- Núm. 18. D.<sup>a</sup> Vicenta Ros Castelló, para Zurita, con idem.
- Núm. 19. D.<sup>a</sup> Nicolasa Natividad Beltrán, para Titaguas, con idem.
- Núm. 20. D.<sup>a</sup> Milagro Dasí Llavador, para El Robledo, con idem.
- Núm. 21. D.<sup>a</sup> Ana Carlota Calatayud, para Pétrola, con idem.
- Núm. 22. D.<sup>a</sup> Desamparados Maestre Marqués.
- Núm. 23. Doña Teresa Puchades Izquierdo, para Carcelén, con idem.
- Núm. 24. D.<sup>a</sup> Rosa Monzó Fabregat.
- Núm. 25. D.<sup>a</sup> Matilde Masip Garcia.
- Núm. 26. D.<sup>a</sup> Trinidad Montón Linares.
- Núm. 27. D.<sup>a</sup> María Sapena Buigues.
- Núm. 28. D.<sup>a</sup> Adelaida Martinez Cabrian.
- Núm. 29. D.<sup>a</sup> Carmen Sancho Fabra.
- Núm. 30. D.<sup>a</sup> María Francisca Marco Ases.

(De El Magisterio Valenciano.)

**En la brecha,**

Los Profesores de las Escuelas Normales de Huesca han dirigido á sus compañeros de toda España una circular, cuyo resumen es el siguiente:

1.º Pedir á la Diputación provincial que gestione por su cuenta la conservación de dichos establecimientos, puesto que ella es, y no el Estado, quien paga su sostenimiento;

2.º Interesar particularmente en tal sentido á los representantes en Cortes de esta provincia, haciéndoles ver los cuantiosos perjuicios que se irrogarían á la misma, de llevarse á cabo la supresión mencionada;

3.º Redactar un informe que comprenda las múltiples razones que abonan la existencia de las Normales en todas las provincias.

4.º Comunicar á todas las Normales amenazadas estos acuerdos, para que, si los hallan pertinentes, hagan lo mismo en su respectiva provincia, pues entienden los firmantes que, marchando todos de acuerdo, y asistidos como lo están por la razón, no podrán menos de conjurar los peligros que amenazan, tanto á sus propios intereses como á los más sagrados todavía de la primera enseñanza.

Asimismo, y para el caso, poco probable de que nuestras gestiones y las de los diputados de provincia y á Cortes—que en manera alguna podrán faltarnos—sean inútiles, acordaron también recabar de los Cuerpos Colegisladores que los Maestros propietarios excedentes sean agregados á las Escuelas Normales subsistentes. Y por lo que hace á los interinos de las Normales de Maestros y á las auxiliares de las Maestras:

Que los años servidos en estas plazas les sean de abono como servicios prestados en escuelas de primera enseñanza;

Que aquellos profesores comprendidos en el caso anterior que hayan desempeñado en propiedad escuelas de oposición, puedan volver á otras de igual categoría, cualquiera que sea el tiempo que las hubieren servido;

Y por último: Que para facilitar su colocación se les considere incluidos en la Real orden de 14 de Julio de 1883, teniendo en cuenta para la formación de presupuestos el mayor sueldo que hubiesen disfrutado.

También en esta provincia se ha dirigido á la prensa y Normales de España una carta circular, suscrita por los Directores de ambas Normales é Inspección, excitándoles á que se interesen por el sostenimiento de las Normales é Inspecciones que entran en reducción; acompañando, al efecto, la lista de los señores Diputados que componen la sub-comisión que ha de dictaminar en el presupuesto de Fomento, para que cada cual emplee su valimiento en pró de la causa que se defiende.

**La cuestión de pagos.**

Larga y acalorada polémica se ha entablado entre los diversos periódicos profesionales de Madrid y provincias, acerca del mejor sistema de pagos y sobre la conveniencia del propuesto por el diputado Sr. Molleda.

Que el problema es importante, que es urgente, que el Sr. Molleda merece la consideración y la gratitud del Magisterio, por el interés con que se ha consagrado á estos asuntos, son verdades por todos aceptadas, respecto de las cuales existe una dichosa unanimidad de pareceres. Y aun hay otro punto de no escasa importancia: en medio de la diversidad de opiniones, juicios y apreciaciones, convienen todos en reconocer en los demás, una lealtad y una buena fé que, no por ser evidentes, dejan de ser dignas de loa; como que permiten escribir libremente sobre la materia, sin el temor de que las susceptibilidades personales envenenen el debate ni malogren los resultados, que hay derecho á esperar del concurso de todos.

Nos parece inútil discurrir sobre las preferencias que el Magisterio daría al pago por el Estado de las atenciones de enseñanza; tan inútil, como sería el trabajo que se tomase el maestro de 625 pesetas, soñando en comprar con su sueldo un hotel magnífico, y amueblarlo con ostentación lujosa. Ni el Gobierno actual, ni el que inmediatamente le suceda, ni ahora, ni en mucho tiempo, ha de pensarse seriamente por los ministros de Hacienda y de Fomento en semejante solución: de suerte, que empeñarse en defender con carácter de exclusiva esta solución cerrada, equivaldría á lo que los franceses llaman construir *chateaux en Espagne*.

Lo verdaderamente fecundo, útil y práctico, es buscar soluciones que sean, en primer lugar, posibles, y después garantidas y seguras. Estas condiciones reúne, en nuestro concepto, el proyecto del Sr. Molleda, y por esto le hemos aceptado en principio, á reserva de aceptar con igual sinceridad aquellas rectificaciones y reformas que aumenten la viabilidad del proyecto, y le perfeccionen y mejoren.

**Oposiciones en Madrid.**

De 45 que solicitaron la admisión, solo 21 tomaron parte y después de algunas retiradas, quedó reducido el número á 12; cuatro sobresalientes y ocho aprobados.

Disertaron sobre los temas que siguen: Problema.—«Se trata de empapelar las cuatro paredes de una sala de 8'25 metros de largo, 4'75 metros de ancho y 3 m. de alto, descontando la superficie de ancho cada una de las puertas, con papel de 0'75 m. de ancho, ¿cuántos rollos de 12 metros se necesitarán?»

Análisis.—«El adverbio equivale á un sustantivo con preposición: se dice *prudencia* en lugar de *con prudencia*; así de los demás.»

Pedagogía: Núm. 26.—«Carácter, extensión, método, procedimientos y material necesario para la enseñanza de los conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales en las Escuelas superiores de niños.—Fin que debe proponerse el Maestro en la enseñanza de dichas asignaturas.—Sus aplicaciones á las artes y necesidades ordinarias de la vida.» La calificación ha dado el resultado siguiente: con nota sobresaliente, D. Rufino Blanco, D. Emilio Gonzalez, D. Mauricio Riosalido y D. Eugenio Navas. Y aprobados: D. Ildefonso Garcia Amores, D. Eusebio Aguilera, D. Manuel Polo, D. Manuel Arce, D. Luis Ballesteros, Don Leoncio Aranda, D. Manuel Tamayo y D. Bernabé Antonio Fernández.

Para las Escuelas elementales pasan de 105 los ejercitantes y la suerte designó:

Problema.—«Un tren parte de Madrid con 690 viajeros: en la primera estación deja la quinta parte y entran 30; en la segunda sale la tercera parte y entran 40, y en la tercera sale la cuarta parte y entran 15: ¿cual será entonces el número de viajeros?»

Periodo para el análisis: «El ejemplo enseña que es tan interesado el pueblo, que aun por no dar lo poco que se le pide, el mucho dificulta lo mismo que se le ofrece.»

Tema de Pedagogía: «Objeto, importancia y necesidad de la enseñanza de la escritura.—Métodos y procedimientos para obtener pronto y favorables resultados.—Papel pautado y papel gráfico: sus ventajas é inconvenientes en la enseñanza.—Importancia de la escritura al dictado.—Fin que el Maestro debe proponerse principalmente en la enseñanza de la escritura.»

Como estaba anunciado, los ejercicios escritos para la provisión de las Escuelas superiores de niñas dieron principio el día 27 con la asistencia de sesenta y cinco opositoras.

El Tribunal, que se halla animado de los mejores deseos, empezó los trabajos de calificación el mismo día que terminó el ejercicio ó sea el 28, los cuales continuará sin interrupción hasta terminarlos y estar, por lo tanto, en condiciones de proceder á los demás ejercicios.

El problema, periodo de análisis y tema de pedagogía que se dictó á las opositoras, fueron:

Problema: «Desea un labrador averiguar el producto líquido de una finca plantada de cepas, y para ello dá los siguientes datos:

En labrarla y cavarla pago 250 jornales, de los que 50 fueron á 1 peseta 75 céntimos y el resto á 1 peseta 50 céntimos. Produjo la viña 1.950 arrobas y vendió el kilogramo á 21 céntimos de peseta.»

Periodo de análisis: «A los hombres no conviene gobernarlos con palo; y al fin es necesario no olvidar la dignidad propia. ¿Pero lo olvidan por ventura los que viven bajo un Gobierno absoluto?» (De la obra *El Criterio*, de D. Jaime Balmés.)

Tema de Pedagogía: Bases principales de la disciplina escolar.—Medios de establecerla.—Disciplina verdadera y disciplina aparente.—¿Cómo lograrla Maestra el prestigio y la influencia sobre sus educandas?»

El tribunal de oposiciones á las Escuelas de párvulos, ha convocado á las aspirantes admitidas que son todas las presentadas, excepto las señoras Torrejón, Ramos y Oladé, para el viernes, día 31 del corriente, á las nueve y media de su mañana, en la Escuela Normal Central de Maestras para proceder á la práctica del primer ejercicio.

pondrán de acuerdo los Tribunales de niñas y de párvulos de las de esta Corte con los de párvulos y niñas de las del Distrito.

**La cuestión de pagos.**

Varios colegas parece que no están conformes con el proyecto sobre pagos presentado á los señores Ministros por el Sr. Molleda, alegando que los Alcaldes y Ayuntamientos pagarán ó no á su antojo, ó como si dijéramos, cuando tenga gana. y ¡cosa rara! el Ministro de Hacienda no acepta el proyecto por entender que se ata demasiado corto á los Ayuntamientos con dicho proyecto.

Sin apasionamiento de ningún género, estamos seguros que este proyecto sin modificación daría inmejorables resultados.

Hé aquí los fundamentos del futuro sistema de pagos que se proyecta:

- 1.º Los Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos las atenciones de primera enseñanza.
  - 2.º Los Ayuntamientos cobrarán el importe de estas atenciones.
  - 3.º Los Ayuntamientos ingresarán dichas atenciones por trimestres vencidos en las Cajas provinciales.
  - 4.º Si no lo hacen podrán ser apremiados y se nombrarán delegados para obligarles.
  - 5.º Si los Ayuntamientos destinan para el pago láminas de inscripciones, entregarán los títulos en las Cajas y estas cobrarán y harán los ingresos.
  - 6.º Las Maestros cobrarán directamente de la Caja ó por medio de Habilitados, según les plazca.
  - 7.º Los Ayuntamientos que á fin de año tengan descubiertos, deberán incluirlos en el presupuesto inmediato ó en uno extraordinario.
  - 8.º Será forzoso el uso de los recargos autorizados cuando no haya otros recargos.
- Estas son las bases presentadas y si le parecen excesivas las garantías que se exigen á los Ayuntamientos al Ministro de Hacienda, es porque no tiene un firme propósito de pagar á los Maestros. Todos los sistemas serán malos para él y es inútil hablar de garantías porque ninguna será suficiente.

**Las Escuelas Normales.**

Es achaque de los políticos noveles buscar economías allí donde no las hay, allí donde habrían de aumentarse, en buenas reglas de administración, los gastos públicos. Por esto no nos extraña que hoy se pretenda rebajar los gastos de la

primera enseñanza, porque cuando se gobierna sin concierto, cuando no se estudian en todas sus fases las necesidades del país, cuando no se escojen hombres idóneos para la gobernación de la cosa pública, no es dado el acierto, ni la oportunidad, ni tan siquiera la conveniencia en las reformas que se llevan á cabo por los encargados de plantearlas á nombre de la nación.

Testimonio de mayor fé son en el caso presente, las Escuelas Normales de ambos sexos. Creadas en 1839—la central de Madrid, y desde esta fecha hasta 1849 las de las provincias—aun con vida mezquina alguna de ellas, arrastrando lamentables vicisitudes no pocas, y todas sin un régimen que las vigorizara, han venido siendo, no obstante, estos establecimientos docentes el saludable plantel donde ha nacido el profesorado para la enseñanza primaria, que ha llevado la instrucción á todos los pueblos y ha levantado la estadística intelectual en nuestra patria al nivel que hoy se encuentra. Y cuando todos esperábamos disposiciones en el sentido de mejorar estos centros, tan útiles como ventajosos, aparece el conde de Xiquena dejando solo la Central de Maestros y Maestras en Madrid y reduciendo á 22 (11 de Maestros y 11 de Maestras) las de provincias.

Ahora solo falta que se aprueben los presupuestos en la forma en que se han presentado, y con escándalo de propios y extraños se cerrarán 61 Escuelas Normales (38 de Maestros y 23 de Maestras) en las provincias que no sean capital universitaria.

**¿Otra vez!...**

Con motivo de una instancia presentada en la Dirección general por el maestro de Castell de Castells D. Pedro Tejedor, pidiendo otro local para escuela por no reunir el que actualmente ocupa las condiciones prevenidas por la ley, ha resuelto aquella Superioridad gire el Sr. Inspector una visita extraordinaria á dicho pueblo para que emita su informe acerca de los extremos que abraza la referida instancia. Dicha orden la recibió el Sr. Hernandez Molina y hubo de comprender la imposibilidad material de cumplirla, puesto que estaba enfermo á consecuencia de un vuelco que dió el vehículo que le conducía en su última visita y que le produjo una fuerte contusión en la pierna.

Con el fin de dar de algun modo cumplimiento á la orden mencionada, se ha citado para el 10 del actual en el gobierno civil al Alcalde, Secretario y Maestro del referido pueblo, así como tambien el

Inspector de primera enseñanza de esta provincia.

Del resultado que dé este acuerdo tomado por el digno Gobernador de esta provincia, no nos es dado aventurar nada, pero duélenos en el alma la suerte que le ha cabido al desgraciado Sr. Tejedor, y de que á pesar de nuestras repetidas quejas no puedan venir á una conciliación el Alcalde y el Maestro.

Son tantos y tan variados los comentarios que se hacen sobre este asunto, que tiene adquirida cierta celebridad el pueblo de Castells; y sin averiguar el género de razones que á uno ú otro contendiente asistan para dar lugar á estas cuestiones que siempre llevan en sí el desprestigio de la Autoridad de dicho pueblo y el Maestro, nos atrevemos á suplicar al señor Gobernador tome una resolución enérgica y corte de una vez esta enojosa cuestión que tanto tiempo viene siendo el blanco de todas las conversaciones.

**Sección de noticias.**

El Rectorado en vista de las instancias presentadas por Don Alejandro Ripoll, maestro de Parcent y Doña Remedios Herrero, de Monóvar, ha resuelto que no puede expedir los títulos administrativos que solicitan estos interesados, por que en las fechas de sus nombramientos no se expedian ni existen tampoco antecedentes en aquel Centro.

No obstante, si los interesados los necesitan para sus expedientes de jubilación, deben sacar de los respectivos ayuntamientos certificaciones de la toma de posesión y cese, en sustitución de aquellos documentos, segun previene la ley de derechos pasivos en su artículo 59.

—Han solicitado permutar sus escuelas la maestra de Castalla D.ª Ignacia Mondejar y Leal, y de Jijona D.ª Mercedes Elvira Coderch.

—Se ha remitido á la Junta Central de derechos pasivos la certificación que pedía referente ha haber contribuido al fondo de jubilaciones el maestro sustituido de Jalon D. Juan Bautista Mas.

Dice *La Publicidad* de Barcelona, que una persona acaudalada y extremadamente amante de la instrucción ha ofrecido al Ayuntamiento de aquella ciudad levantar á sus expensas una escuela modelo para niños á la altura de las mejores de Alemania, y cuyo coste será de 30 á 40,000 duros.

—Muy en breve publicará la *Gaceta* un decreto relativo al pago de los atrasos de los maestros, y es probable tambien publique otro relacionado con las cuentas corrientes de los mismos.

Recomendamos al Gobierno mucho cuidado con las erratas de imprenta.

—En virtud de concurso de ascenso, han sido nombrados por el Ministerio de Fomento y Dirección general de Instrucción pública, D. Pedro Martinez, Maestro en propiedad de una de las escuelas de Lorca; D. Ricardo Castelló, de Badajoz; D. Francisco Valls Aguado, de la de párvulos de Murcia; D. Estebán Muñoz, de la elemental de Morata (Murcia); D. Juan Antonio Soriano, de la de ídem de Totana (ídem), y D. José Ramón Albi Ordinana, de una de Elche (Alicante).

—Por Real Orden se ha dispuesto el pago á los once Inspectores de primera enseñanza que residen en capitales mayores de 50.000 almas, de la gratificación que tienen consignada en presupuesto y que indebidamente se les había retenido.

Nos alegramos por tan justa disposición y felicitamos á los once Inspectores aludidos y en particular al de esta provincia.

—Según tenemos entendido, dentro de pocos días se publicará por la autoridad superior una circular, ordenando á los alcaldes que no nieguen á los maestros que lo reclamen, recibos que acrediten la entrega de determinados documentos, y sirvan á los maestros de garantía para justificar el cumplimiento de los servicios que les están encomendados.

Efectivamente, algunos alcaldes han rehusado dar recibos de los documentos oficiales que les entregan los maestros, cumpliendo con las prescripciones legales; y como la falta de aquéllos pudiera irrogar innecesarias responsabilidades á los profesores, consideramos oportuno y justo que por la autoridad superior se les haga saber que tienen el deber de dar recibos de los documentos que se les entregan, y que no pueden negarse á ello sin faltar á la ley.

—Por la lentitud con que caminan las operaciones que tienden á regularizar los pagos de la primera enseñanza, se deduce que los que pueden y deben ventilar tan interesante asunto no conocen necesidades. Si supieran lo que es carecer de recursos para la subsistencia, no demorarían un momento tan apremiante cuestión.

—Ha ingresado en la Caja de 1.ª enseñanza el Ayuntamiento de Callosa de Ensarriá 1167'25 pesetas.

—El día 1.º de Junio empezaron los exámenes de enseñanza oficial y doméstica en las Escuelas Normales.

—Continua abierto el pago de sobresueldo á los maestros en la Tesorería de la Diputación provincial.

Imprenta de Costa y Mira.

perior al de todas las demás, no puede tener lugar en la provisión de aquéllas la subdivisión del turno de concurso si bien gozarán de preferencia los aspirantes que disfrutaran ó hubieran disfrutado igual ó mayor haber, siempre que le hubieran obtenido en condiciones legales.

Art. 74. Terminado el plazo de los concursos, las Juntas provinciales de Instrucción pública celebrarán, comenzándolas dentro del término de tercero día y sin interrupción en ellos, tantas sesiones cuantas sean necesarias, hasta acordar sus propuestas unipersonales para todas las vacantes, así como el orden de méritos en que hayan clasificado los de todos los aspirantes á la citada plaza.

En el término de ocho días, contados desde la última sesión, los Presidentes de las Juntas elevarán al Rector las propuestas y relaciones, acompañando los expedientes de todos los aspirantes.

El Rector advertirá á la Junta ó á su Presidente su falta cuando no hayan cumplido lo anteriormente expresado, y ordenará que inmediatamente se subsane la falta por quien hubiese incurrido en ella.

á los que anteriormente hubieren obtenido y desempeñado Escuelas de estas dos clases, se les reservará el derecho de optar á ellas por concurso y con arreglo al sueldo legal que corresponda á la de párvulos que desempeñan.

Art. 71. Para los efectos de preferencia en los concursos no se reconoce como legal otros sueldos que los determinados por la ley en los artículos 191, 193 y 195 y en las demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

Art. 72. De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas harán constar en sus hojas de servicios todas las traslaciones y sus vicisitudes durante el tiempo que llevan en el Magisterio público, expresando clara y terminantemente la manera como hayan obtenido cada una de las plazas que hubieren desempeñado. Los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública comprobarán estas hojas con los antecedentes que de los interesados existen en la Secretaría de su cargo, expresando la conformidad con ellos, ó señalando todo lo que se haya omitido.

Dichas hojas habrán de estar cerradas dentro del término del concurso, y no se cursarán

Al concurso de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, según la clasificación establecida en el artículo anterior, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Art. 64. El concurso á las escuelas incompletas, entre las cuales están comprendidas las de temporada y las de asistencia mixta, será único ó de un solo turno, y en él las circunstancias de preferencia serán las siguientes:

1.ª Los servicios prestados en propiedad en Escuela elemental, completa, anteponiéndose los de mayor sueldo, y cuando éste fuere igual el mayor tiempo total de servicios.

2.ª No habiendo aspirantes que se hallen en el caso anterior, será preferido el que tuviese título profesional de Maestro de mayor categoría, y entre los dos de igual clase, el que acreditase otros méritos que serán apreciados libremente por la Junta provincial de Instrucción pública respectiva.

3.ª Si no hubiera tampoco aspirantes en las condiciones del caso que precede, se preferirá al que desempeñare Escuelas incompletas de mayor sueldo, y entre los de la misma

# JUBILACIÓN DE LOS MAESTROS

## DON JOSÉ MARTINEZ Y RODES

OFICIAL DE LA SECRETARIA DE LA ESCUELA NORMAL,

se encarga de formalizar los expedientes de aquellos Profesores de instrucción primaria que deseen obtener la jubilación, instruyéndoles acerca de los documentos que al efecto han de unirse á los expedientes, de la manera legal de suplir otros, de la forma en que han de extenderse las solicitudes y en una palabra, de todo aquello que en armonia con los preceptos de la ley de jubilaciones, pueda servir de norma á los maestros en tan importante asunto.

Tambien se encarga de hacer las copias correspondientes de todos los documentos originales que han de acompañarse, hasta que arreglados en forma, puedan ser admitidos en el centro oficial que corresponde para la debida tramitación de los mismos.

Diríjense los maestros: Plaza de San Francisco 3, Principal, acompañando los sellos correspondientes.

### COLEGIO DE SAN JOSÉ

Calle de Bailen, número 15, Alicante.

DIRECTOR, DON CELESTINO CHINCHILLA BROTONS

*Personal.*—Este colegio cuenta con un numeroso cuerpo de profesores de primera y segunda enseñanza, que por sus títulos académicos y su larga práctica, son garantía para los padres que confien la educación de sus hijos á este centro de instrucción.

Se admiten alumnos internos, medio pensionistas, permanentes, externos de primera y segunda enseñanza.

*Primera enseñanza.*—Escuela de párvulos, elemental y superior y clase preparatoria para ingresar en la segunda enseñanza.

*Precios.*—Alumnos internos manutención y enseñanza en el colegio, 8 reales diarios, pagados por trimestres adelantados.

Alumnos medio pensionistas manutención y enseñanza, en el colegio, 6 rs. diarios. Idem externos enseñanza elemental y párvulos, cada mes 20 reales.

Idem id. enseñanza superior y clases preparatorias, cada mes 30 reales. Idem permanentes; enseñanza elemental y permanencia, cada mes 40 reales.

Idem id., enseñanza superior y permanencia, cada mes, 50 reales.

*Segunda enseñanza.*—Estudios de las asignaturas para obtener el grado de Bachiller y el título de Perito Mercantil, clases preparatorias para carreras especiales: Francés, inglés, Caligrafía, Gimnasia, Musica, Dibujo lineal, de figura, de paisaje y adorno.

*Precios.*—Alumnos internos, manutención y enseñanza en el colegio, 8 rs. diarios pagados por trimestres anticipados.

Idem medio pensionistas, manutención y enseñanza en el colegio, 6 rs. diarios. *Alumnos externos.*—Por una asignatura, cada mes, 40 reales.

Por dos id., cada mes 60. Por tres id.; cada mes, 80 reales. Por el Dibujo, Caligrafía ó Música, al mes 30 reales.

*Permanentes.*—Estos pagan la matricula de asignaturas como los externos y satisfacen además por permanencia en el colegio, durante las horas de estudio y recreo, cada mes 30 reales.

Para más detalles dirigirse al Director de este establecimiento *D. Celestino Chinchilla Brotons*, quien facilitará Reglamentos y demás datos que se soliciten de esta dirección.

### OBRAS DE D. AGUSTIN FURIÓ MAESTRO NORMAL Y PROFESOR

DE LA

ESCUELA PÚBLICA DE NIÑOS DE BENISA.

La gran aceptación que han obtenido los libros que ofrecemos á los maestros, es la mayor prueba de los beneficios que reporta en los establecimientos de enseñanza. El proporcionar á los niños libros de texto que reúnan á la vez que una gran sencillez, gradual exposición en cada uno de los puntos que constituyen los conocimientos mas elementales en las escuelas, es el principal móvil que ha guiado al autor, y de aquí el creciente favor que los maestros de esta provincia le están dispensando.

Las obras de D. Agustín Furió, son las únicas que insensiblemente llevan a los niños de las más elementales ideas á los más superiores conocimientos, compitiendo en utilidad y baratura con otros muchos textos adoptados en las escuelas.

*Método Gradual de Lectura.*—Consta de tres partes y se expende á razon de 175 pesetas la docena.

*Elementos de Aritmética.*—Esta obra está declarada de texto para las Escuelas Normales y se expende á razon de 5 pesetas ejemplar.

Véndese en la librería de D. Pedro Martínez y en Benisa, casa del autor; el cual hace una rebaja considerable á cuantos se surten de él directamente.

tas circunstancias, la Junta provincial, al hacer la propuesta, elegirá al que teniendo certificado de aptitud reuniese mejores condiciones.

Art. 65. A los concursos para la provisión de las Escuelas incompletas de asistencia mixta podrán presentarse aspirantes de uno y otro sexo; pero será nombrada la Maestra á quien corresponda entre las aspirantes, á tenor de lo establecido en los artículos anteriores, y sólo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Art. 66. En los concursos de ascenso para la provisión de Escuelas elementales completas, superiores y de párvulos de la categoría de oposición, serán motivo de preferencia por el orden que se enumeran las circunstancias siguientes:

1.<sup>a</sup> El sueldo legal de la Escuela que desempeñase el aspirante, y entre los que se hallaren en igual clase la mayor antigüedad total de servicios en propiedad.

2.<sup>a</sup> En el caso de haber dos ó más solicitantes con igual sueldo y antigüedad, será preferido el que tuviere título de mayor categoría, y entre los que lo tengan igual, el que ha-  
y entre los que lo tengan igual, el que ha-  
contraído mayores méritos especiales en la  
enseñanza, apreciados los libros...

Art. 67. En los concursos para Escuelas elementales completas cuyo haber no llegue á 750 pesetas, si no hubiere ningún aspirante que reuniera las circunstancias expresadas en el artículo anterior, será preferido el que tenga título profesional de mayor categoría, y entre éstos el que por sus servicios especiales fuera más acreedor á juicio de la Junta.

Art. 68. Los concursos para proveer Escuelas superiores se verificarán independientemente de los de las elementales y con las mismas condiciones; y por lo tanto, los Maestros de Escuela elemental no podrán obtener por este medio las superiores.

Los Maestros que sirvan plazas en estas últimas y quieran pasar á las elementales, sólo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que corresponda á éstas en la población en que presten sus servicios.

Art. 69. Los concursos á las Escuelas de párvulos cuya provisión no corresponda al Patronato, y cuyo sueldo llegue ó exceda de 750 pesetas, se acomodará á las reglas del art. 66.

Los de aquellas que estén dotadas con haber inferior, se ajustarán á las del art. 67.

Art. 70. Los Maestros de las Escuelas de párvulos que hubieren sido nombrados previa oposición ó concurso especiales para esta cla-

nisterio de Fomento, salvo que en ellas observase que no se hayan atendido las prescripciones de este reglamento, en cuyo caso las devolverá á la Junta para que se subsanen los defectos.

Madrid 7 de Diciembre de 1888.—Aprobado por S. M.—José Canalejas y Méndez.

#### Provisión de las plazas de auxiliares.

Se proveen como las demás cuando se pagan de fondos públicos. (Orden de la Dirección general fecha 11 de Enero de 1860, Real orden de 5 de Mayo de 1865 y orden de la Dirección general fecha 27 de Noviembre de 1877.) Los que sostienen los mismos Maestros, son nombrados por éstos, con aprobación del Rectorado. (Real orden de 5 de Mayo de 1865.)

Los que las desempeñen, han de tener el título correspondiente. (Orden de la Dirección general fecha 19 de Marzo y 9 de Abril de 1884 y 19 de Febrero de 1885.)

#### Provisión de las plazas interinamente.

Se hacen por la Junta provincial de Instrucción pública á propuesta del Inspector y...